

Las organizaciones sin fines de lucro pueden cabildear en Texas

Cómo medir sus límites de cabildeo

Las organizaciones de beneficencia pública 501(c)(3) — incluidas entidades religiosas y fundaciones públicas — pueden influir audazmente en la legislación. De hecho, el código tributario federal establece específicamente que las organizaciones de beneficencia pública¹ “pueden cabildear libremente” dentro de generosos límites especificados.² De manera similar, el estado de Texas permite que las caridades públicas cabildeen a funcionarios electos, aunque en algunos casos deben registrarse e informar de sus esfuerzos de cabildeo.³

¿Qué tanto puede cabildear su organización sin fines de lucro?

Organizaciones medirán su cabildeo bajo una de dos pruebas: la “[prueba de gastos 501\(h\)](#)” o la “[prueba de la parte insustancial](#)”. La cantidad de cabildeo permitido dependerá de cual prueba se utiliza. En el estado de Texas, no hay límites adicionales a la cantidad de cabildeo permitido, pero la ley estatal puede exigir que las organizaciones (o su personal) se registren y divulgan sus actividades de cabildeo una vez que se cumplan ciertos límites.

Esta hoja informativa se enfoca en cómo las organizaciones pueden maximizar su cabildeo bajo las normas del código tributario federal.

Su organización puede elegir entre estas dos formas de medir sus límites de cabildeo:

- **La “prueba de la parte insustancial”** es la medida predeterminada para la cantidad de actividades de cabildeo que una organización de beneficencia pública puede realizar legalmente de acuerdo al Código de Rentas Internas. Este código requiere que “ninguna parte sustancial de las actividades de una organización de beneficencia pública ... sea llevando a cabo propaganda o de otra forma intentando influenciar en la legislación.” *Debido a la ambigüedad de esta descripción, los asesores fiscales recomiendan que las organizaciones de beneficencia pública dediquen no más del 3-5% de su presupuesto y otros esfuerzos (incluyendo el tiempo de voluntarios) hacia actividades de cabildeo, si están operando bajo esta prueba.*
- **La prueba de gastos 501(h)** es una alternativa y *proporciona mayor claridad*

1 En este documento, cuando mencionamos a “organizaciones” o “su organización”, nos referimos a una organización de beneficencia pública, a menos que específicamente mencionemos una fundación privada.

2 Cabildeo por organizaciones las organizaciones de beneficencia pública; Cabildeo por fundaciones privadas, 55 Fed. Reg. 35,579, 35,584 (Agosto 31, 1990). [Fundaciones privadas](#) son sujetas a un impuesto prohibitivo sobre cualquier gasto de cabildeo que realicen.

3 Aunque las definiciones del código tributario para cabildeo incluyen solo actividades legislativas, el estado de Texas define cabildeo ampliamente para incluir tanto la abogacía legislativa como la administrativa. Para obtener información adicional sobre las definiciones de cabildeo y los requisitos de divulgación de Texas, visite nuestro recurso sobre [Divulgación de cabildeo en Texas](#)

para las organizaciones.⁴ Esta norma establece límites específicos en dólares, calculados como un porcentaje del total de gastos para propósitos exentos (“exempt purpose expenditures”) que una organización puede gastar en cabildeo. Además, las organizaciones no tienen que contar actividades voluntarias (u otras acciones gratuitas) hacia sus límites de cabildeo. También pueden aprovechar de [definiciones más claras](#) de cabildeo, incluidas [excepciones específicas](#) de lo que se considera cabildeo. Las organizaciones deben optar (o “elegir”) utilizar esta prueba presentando ante el IRS el formulario 5768 del IRS.

Iglesias y otras instituciones religiosas no pueden aprovechar la elección 501(h) y siempre estarán sujetos a la prueba de la “parte insustancial”.

Cómo calcular su límite de cabildeo usando la prueba de gastos 501(h)

Bajo la prueba de gasto 501(h), una organización puede calcular fácilmente su límite de cabildeo, basándose en los gastos anuales exentos de la organización. Utilice la gráfica a continuación o [nuestra calculadora en nuestro sitio de web](#) para determinar cuánto puede gastar su organización en cabildeo cada año si opta por elegir la 501(h).

Gastos Anuales de la Organización	Límite General de Cabildeo
\$500,000 o menos	20%
\$500,000 a \$1 millón	\$100,000 + 15% de exceso sobre \$500,000
\$1 millón a \$1.5 millón	\$175,000 + 10% de exceso sobre \$1 millón
\$1.5 millón a \$17 millones	\$225,000 + 5% de exceso sobre \$1.5 millón
Más de \$17 millones	\$1,000,000

Una vez que la organización calcula su límite de cabildeo utilizando las fórmulas anteriores, debería entonces llevar la cuenta de todos los gastos de cabildeo directo y de base.⁵ Organizaciones que optan por la elección 501(h) pueden gastar hasta 25% de su límite general para cabildeo en [cabildeo de base](#) (tal como instar al público en general para que comuniquen a los legisladores la posición de la organización respecto a la legislación), o gastar el monto total en cabildeo directo (tal como decir a legisladores o a su personal que apoyen o se opongan a una legislación, o exhortar a los miembros de su organización a que lo hagan).

Complete el formulario 5768 para elegir la 501(h): ¡Es fácil!

Para que su organización utilice la prueba de gastos 501(h) (comúnmente conocida como “eligiendo la 501(h)”), debe [presentar el Formulario 5768 al IRS](#). Es un proceso muy sencillo y solo toma unos cuantos minutos para completarlo. Solo tiene que ingresar algunos

⁴ [Como maximizar su límite de cabildeo: elija medir su cabildeo utilizando la Prueba de Gastos 501\(h\)](#)

⁵ ¿Qué se Considera Cabildeo Bajo 501(h)?

detalles básicos sobre su organización, y enviar el formulario por correo. Su elección 501(h) entra en vigor inmediatamente.

El formulario solo necesita presentarse una vez, independientemente de que el presupuesto de su organización aumente o disminuya. Al completar el formulario, la elección se aplica retroactivamente al primer día actual de su año fiscal y se aplicará en todos los siguientes años sin ninguna acción adicional de su parte.

Si por alguna razón su organización desea volver a utilizar la "prueba de la parte insustancial," simplemente presente de nuevo el formulario 5768 y marque la casilla "revocación". La revocación entra en vigor el siguiente año fiscal. Asegúrese de guardar una copia de su elección o revocación para sus registros.

¡Consideren elegir la 501(h) hoy!

La mayoría de las organizaciones se beneficiarán al optar por elegir la 501(h). ¿Por qué?

- Bajo la prueba de gastos 501(h), organizaciones pueden aprovechar las definiciones claras y precisas del cabildeo, incluyendo [excepciones específicas](#) a lo que cuenta como cabildeo.
- ¡Es una prueba basada en gastos! Las organizaciones que optan por elegir la 501(h) sólo tienen que justificar el dinero gastado en actividades que cumplen con las definiciones precisas de cabildeo de la prueba. Si una organización utiliza voluntarios para avanzar en sus metas legislativas, el tiempo no remunerado de los voluntarios no contará contra los límites de cabildeo de la organización.
- Las organizaciones que optan por la elección 501(h) pueden asignar los costos de ciertas actividades como parcialmente actividades con fines de cabildeo y parcialmente actividades sin fines de cabildeo. Por ejemplo, si una directora ejecutiva viaja a Austin por cuatro días, de los cuales tres días asiste a una conferencia educativa mientras que el cuarto día lo pasa cabildeando, normalmente es apropiado reportar solo el 25 por ciento de la cantidad que la organización pagó por el viaje como gasto de cabildeo.
- Al presentar el Formulario anual 990 con el IRS, las organizaciones que han optado por la elección 501(h) sólo necesitan reportar sus gastos de cabildeo. Las organizaciones que operan bajo la "prueba de la parte insustancial" deben proporcionar una descripción narrativa de sus actividades de cabildeo, además del monto en dólares gastado en esas actividades.



Esta obra está bajo una Licencia Internacional de Reconocimiento-No comercial-Sin obras derivadas 4.0

La información contenida en esta hoja informativa y en cualquier adjunto se proporciona solo para fines informativos y no en el marco de una relación entre abogado y cliente. Esta información no pretende sustituir asesoramiento profesional en materia legal, fiscal u otro asesoramiento profesional tallado a su situación particular, ni podrá considerarse a efectos de eludir sanciones que puedan imponerse en virtud del Código de Rentas Internas. La Alianza por la Justicia publica guías escritas en lenguaje claro sobre temas de abogacía para organizaciones sin fines de lucro, ofrece talleres educativos sobre las leyes que rigen las actividades de abogacía de las organizaciones sin fines de lucro, y proporciona asistencia técnica a organizaciones sin fines de lucro que se dedican a la abogacía. Para más información, favor de contactar a la Alianza por la Justicia al 866-NPLOBBY.

